DIRIGIDO A	*MARIA MARCELA PEÑA CRUZ*
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	*PROGRAMA DE ADULTO MAYOR*
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	*NOVIEMBRE 2026*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La vejez constituye una construcción social y biográfica de la última etapa del curso de vida humano, que se configura en función de las identidades de género, las experiencias, los eventos cruciales y las transiciones afrontadas a lo largo de la vida, entre otros aspectos. Desde el punto de vista social, las personas mayores son sujetos de derechos, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, de su familia, de la sociedad, de su entorno inmediato y de las futuras generaciones.

Bucaramanga, como capital del departamento de Santander, se configura como un municipio que concentra una amplia diversidad poblacional. En este sentido, el reconocimiento, la protección, la garantía de derechos y la participación social de las personas mayores deben promoverse y fortalecerse desde la equiparación de oportunidades, de manera que esta población pueda ser parte activa de la vida de la ciudad.

El enfoque diferencial, sustentado en el reconocimiento y el respeto de la diversidad, supone que los bienes y servicios públicos, aunque dirigidos a todas las personas, no pueden ser homogéneos, pues deben responder a las características particulares de los grupos poblacionales y de los individuos, tales como el género, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, la condición de víctima del conflicto armado, la zona de residencia, las creencias, los saberes, la cosmovisión y las prácticas religiosas, entre otras.

De acuerdo con las proyecciones de población municipal elaboradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se estima que Bucaramanga contará en el año 2035 con 648.700 habitantes, de los cuales el 98,54 % residirá en la cabecera municipal y el 1,46 % en la zona rural. Si se aplica la tasa de crecimiento anual de la población mayor del 3,6 % estimada en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, este grupo etario alcanzaría en 2035 un total aproximado de 178.271 personas, equivalente al 27,48 % de la población del municipio, lo que indica que crecerá a un ritmo más acelerado que la población general.

Con corte al 4 de febrero de 2026, el registro del Sisbén IV en el municipio reporta 42.952 personas mayores de 60 años clasificadas en los grupos A1 a C18. A su vez, según datos de la Oficina de Aseguramiento de la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga con corte al 29 de septiembre de 2026, existen 45.168 personas en este rango de edad afiliadas al régimen subsidiado de salud. Por su parte, las proyecciones del DANE para el año 2026 estiman que en la ciudad habitan 111.136 personas mayores de 60 años, de modo que cerca del 39% de esta población se encuentra en los grupos del Sisbén IV que la Ley 1276 de 2009 prioriza como beneficiarios de los Centros Vida.
La Secretaría de Desarrollo Social atiende a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad a través de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo las modalidades Centro Vida (atención diurna, días hábiles

COPIA CONTROLADA

de lunes a viernes) y Centro de Bienestar (atención integral permanente, todos los días del año). La capacidad contratada en los últimos años ha sido la siguiente: 2021, 880 cupos Centro Vida y 721 Centro de Bienestar; 2022, 970 y 721; 2023, 931 y 705; 2024 (primer semestre), 936 y 710; el segundo semestre de 2024, 820 y 705 cupos, y en el año 2025 820 cupos en la modalidad Centro Vida y 705 cupos en la modalidad Centro de Bienestar.

La atención que se brinda en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar es de carácter permanente y continuo, y su interrupción expondría a las personas mayores beneficiarias a riesgos de afectación de su salud física y mental, deterioro funcional y cognitivo, aislamiento social, abandono y desprotección, con la consecuente ruptura de los procesos de intervención ya iniciados. Adicionalmente, las personas mayores atendidas en la modalidad Centro de Bienestar carecen de redes de apoyo familiar o social que puedan asumir su cuidado.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social requiere adelantar un nuevo proceso de selección, en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar la continuidad de la atención integral, sin solución de continuidad respecto de los convenios vigentes, en las modalidades Centro Vida y Centro de Bienestar para las personas mayores de 60 años en condición de extrema pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica.

En referencia del marco constitucional y legal, artículo 46 de la Constitución Política establece:

> *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

A partir de este mandato constitucional se han expedido diversas leyes que regulan, entre otros aspectos, el funcionamiento de las instituciones encargadas del cuidado de las personas mayores, su salud y calidad de vida, así como la prevención y sanción del abandono y el maltrato. Adicionalmente, mediante la Ley 2055 de 2020, Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento que reconoce a la persona mayor como titular de derechos y obliga al Estado a garantizar, entre otros, su autonomía, independencia, cuidado y participación.

La Ley 1251 de 2008, modificada por la Ley 1850 de 2017, tiene por objeto "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez". Esta ley define conceptos relevantes en materia de protección y garantía de derechos de las personas mayores (art. 3), establece los principios rectores para su aplicación (art. 4) y enuncia sus derechos y los deberes de la sociedad para con ellas (arts. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos para la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; en el Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor, y en el Título IV regula el Consejo Nacional del Adulto Mayor.

Para efectos del presente análisis, resultan pertinentes las siguientes definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008:

> *"(…) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

COPIA CONTROLADA

Centros de día para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos."

La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a sus necesidades y a mejorar su calidad de vida. Esta norma define el Centro Vida como "el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar" (art. 7, lit. a). Así mismo, define como adulto mayor a la persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, y permite que, a criterio de los especialistas de los Centros Vida, sea clasificada en este rango una persona menor de 60 y mayor de 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen (art. 7, lit. b).

De conformidad con el artículo 6 de la misma ley, son beneficiarios de los Centros Vida los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén "o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social". En atención a la implementación de la metodología IV del Sisbén, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 1870 del 19 de noviembre de 2021**, "por la cual se establecen los grupos de corte del Sisbén Metodología IV y se dictan otras disposiciones", estableció la correspondencia de los niveles de la metodología anterior con los grupos de la metodología IV, determinando que el **nivel 1 corresponde a los grupos A1 a B7 y el nivel 2 al grupo C1 a C18.**

En cuanto a los servicios, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 dispone que los Centros Vida deben ofrecer una canasta mínima de servicios, sin perjuicio de que la entidad territorial pueda mejorarla, que comprende, entre otros, alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes de apoyo, uso de internet y auxilio exequial.

De acuerdo con el proceso recaudo estampilla para el Bienestar del Adulto mayor y/o en materia de financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, dispone:

"Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

COPIA CONTROLADA

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, establece que el valor anual a recaudar por la emisión de la estampilla será, como mínimo, del dos por ciento (2 %) del valor de todos los contratos y sus adiciones para los departamentos y municipios de categoría especial y primera; del tres por ciento (3 %) para los de segunda y tercera categoría, y del cuatro por ciento (4 %) para los de cuarta, quinta y sexta categoría. Para el Municipio de Bucaramanga, la tarifa aplicable a la **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** corresponde al **dos por ciento (2,0 %),** de conformidad con el **Acuerdo Municipal 017 de 2019**, disposición compilada en el **Decreto Municipal 040 de 2022 – Régimen Tributario del Municipio de Bucaramanga**, específicamente en su artículo 172, que establece dicha tarifa sobre la base gravable determinada.

A su vez, la Ley 1850 de 2017 dispuso que el recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y de aquellos en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones. De igual forma, el artículo 9 de la Ley 1276 de 2009 señala que en el acuerdo municipal que cree la estampilla se adoptarán las definiciones de Centros Vida y se establecerán los servicios mínimos que se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.

En lo relativo a la responsabilidad y ejecución de los recursos, el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y posteriormente por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, dispone:

> *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> *Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

El Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 017 del 18 de junio de 2019 desde el marco normativo, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en los términos de la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones, con destinación a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano del municipio, a través de los cuales se garantizan los servicios mínimos de atención integral a esta población. Actualmente, el municipio cuenta con cuatro Centros Vida (Álvarez, Norte, Antonia Santos Sur y Años Maravillosos), en los cuales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se ofrecen los servicios previstos en dicha ley a 3000 personas mayores de 60 años.

Mediante el Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 se creó y estructuró el Comité Municipal de Personas Mayores de Bucaramanga, como instancia de participación, control social, seguimiento y asesoría de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales y de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, encargada de velar por el buen funcionamiento del sistema de subsidios del municipio para la promoción del bienestar y la calidad de vida de esta población. La Administración Municipal reconoce

COPIA CONTROLADA

en este Comité un escenario de promoción de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos.

Por otra parte, mediante el Acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020 se adoptó la Política Pública para el Disfrute del Envejecimiento Humano y la Vejez de Bucaramanga 2020-2030, cuyo objeto es garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo desde el disfrute de un envejecimiento humano activo. Para ello, la política busca:

- Promover la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y al reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.
- Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, la calidad, la permanencia y el disfrute de los bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.
- Promover la transformación de imaginarios sociales para superar las acciones discriminatorias asociadas al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.
- Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, y fortalecer la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y en atención a los deberes que le asisten al ente territorial frente a la población adulta mayor, el Municipio de Bucaramanga, mediante el Decreto 0352 del 01 de octubre de 2026, "por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo "UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA" para la vigencia 2026-2027", incorporó el proyecto con No. BPIN 2024680010125 programa "*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, cuyo objetivo es *"proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de la población en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar"*. Línea estratégica "Bucaramanga protectora" Dicho programa busca, además, aumentar tanto el número de personas mayores beneficiarias de la oferta institucional dirigida a esta población como su nivel de satisfacción con dichos servicios.

En desarrollo de este programa, el Plan de Desarrollo estableció la siguiente meta:

Brindar atención integral a 1.640 personas mayores a través de las modalidades de Centros Vida y Centros de Bienestar

Con el fin de dar viabilidad a las metas señaladas, la Secretaría de Desarrollo Social inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", código BPIN 2024680010125.

Que mediante acuerdo municipal no. 026 del 11 de noviembre del 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

NUMERAL 22: *Que las vigencias futuras ordinarias de la Secretaría de Desarrollo Social para la vigencia 2027 ascienden a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($9.472.501.940,00), así:*

COPIA CONTROLADA

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Servicios exequiales parciales o totales para la población en extrema pobreza y/o en vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga	35.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00
Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para la secretaria de desarrollo social del municipio de Bucaramanga	5.683.826 414,00	1.418.814.000,00	0	1.418.814.000,00
Atención intramural – extramural y hogar de paso para personas en habitanza en calle de Bucaramanga	234.801.819,00	939.207.276,00	0	939.207.276,00
Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga "Proceso competitivo esales.	1.799.590.335,00	5.213.024.775,00	0	5.213.024.775,00
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	352.619.163,00	1.391.455.889,00	0	1.391.455.889,00
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	20.000.000,00	10.000.000,00	0	10.000.000,00
Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ y mujeres en situación de riesgo por razón de genero del municipio de Bucaramanga	50.000.000,00	100.000.000,00	0	100.000.000,00

Que, para el objeto de la vigencia futura: Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga "Proceso competitivo ESAL" se aprobó para el año 2027 un valor de ***CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($5.213.024.775).***

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar un proceso competitivo para la celebración de convenios de asociación cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** con recursos de la vigencia 2026 y vigencias futuras de la vigencia 2027, que garantice la continuidad de la atención de las personas mayores en la modalidad Centro Vida y Centro de Bienestar.

En este sentido, se procedió a consultar a la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal la relación de las instituciones sin ánimo de lucro del Municipio de Bucaramanga que contarán con los servicios de **habilitación vigentes** con base a lo que enuncia la ***Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.***

INSTITUCION	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE LIMITE DE ACTUALIZACION
AVAC - CENTRO VIDA	05 DE OCTUBRE 2026	04 DE OCTUBRE 2027
AVAC - CENTRO DE BIENESTAR	05 DE OCTUBRE 2026	04 DE OCTUBRE 2027
FUNDACION LUZ DE ESPERANZA -FUNDELUZ- CENTRO DE BIENESTAR	20 DE NOVIEMBRE 2025	19 DE NOVIEMBRE 2026
FUNDACION LUZ DE ESPERANZA -FUNDELUZ- CENTRO VIDA	20 DE NOVIEMBRE 2025	19 DE NOVIEMBRE 2026
FUNDACION CRISTO REDENTOR- CENTRO DE BIENESTAR	03 DE DICIEMBRE 2025	02 DE DICIEMBRE 2026

COPIA CONTROLADA

FUNDACION CRISTO REDENTOR- CENTRO VIDA	03 DE DICIEMBRE 2025	02 DE DICIEMBRE 2026
SHALOM CASA DE PAZ - CENTRO DE BIENESTAR	28 DE NOVIEMBRE 2025	27 DE NOVIEMBRE 2026
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO- CENTRO DE BIENESTAR	22 DE JUNIO 2026	21 DE DICIEMBRE 2026
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO- CENTRO VIDA	22 DE JUNIO 2026	21 DE DICIEMBRE 2026
SANTA RITA DE CASIA - CENTRO DE BIENESTAR	11 DE DICIEMBRE 2025	10 DE DICIEMBRE 2026
SANTA RITA DE CASIA - CENTRO VIDA	11 DE DICIEMBRE 2025	10 DE DICIEMBRE 2026
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ- CENTRO DE BIENESTAR	12 DE DICIEMBRE 2025	11 DE DICIEMBRE 2026
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ- CENTRO VIDA	12 DE DICIEMBRE 2025	11 DE DICIEMBRE 2026
FUNDACION CENTRO DE VIDA TERESA DE JESUS - CENTRO VIDA	10 DE DICIEMBRE 2025	09 DE DICIEMBRE 2026
ASILO SAN RAFAEL CENTRO VIDA	02 DE JULIO 2026	01 DE JULIO 2027
ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- CENTRO VIDA	15 DE JULIO 2026	14 DE JULIO 2027
ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- CENTRO DE BIENESTAR	21 DE JULIO 2026	20 DE JULIO 2027
ASILO SAN ANTONIO - CENTRO DE BIENESTAR	04 DE DICIEMBRE 2025	03 DE DICIEMBRE 2026
ASILO SAN RAFAEL CENTRO DE BIENESTAR	02 DE JULIO 2026	01 DE JULIO 2027

Ahora, en lo que respecta mediante la ejecución de los convenios de asociación con las diferentes ESAL debidamente autorizadas, y conforme la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal para la atención integral de personas mayores en condición de vulnerabilidad en los programas modalidad centro vida y centro de bienestar, teniendo como base el recaudo de la vigencia anterior en los dos entes territoriales y el censo histórico del programa así:

Vigencia	Centro Vida	Centro de Bienestar
2021	880	721
2022	970	721
2023	931	705
2024-1	936	710
2024-2	820	705
2025-1	820	705
2025-2	820	705

COPIA

*Nota: se proyecta atender máximo **860** cupos en la modalidad centro vida y 705 en la modalidad centro de bienestar mediante la asistencia y atención integral, a las personas mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga*

Teniendo cuantificada la población objeto de las personas mayores de 60 años caracterizadas determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en las diferentes comunas y/o corregimiento del Municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida privados. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores.

En razón de ello, se identifica que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para brindar atención integral a más beneficiarios que los actualmente tiene adscritos (3.000) a los cuatro (04) centros vida (Años Maravillosos, Álvarez, Norte, Antonia Santos Sur). Tampoco cuenta con Centros de Bienestar o centros de Larga Estancia de carácter público para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por lo que se requiere suscribir el presente convenio.

Con relación a la reconocida idoneidad de las ESAL con las que se celebrará el Convenio de Asociación, como primera medida se requiere que la ESAL acredite que cuenta con **Resolución de Habilitación para prestar el servicio de Centro Vida (o día) y Centro Bienestar (o protección)** como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, expedida por la Secretaría de Salud de Bucaramanga, en cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fin la protección y asistencia de los adultos mayores del Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción del presente convenio de asociación con las entidades sin ánimo de lucro idoneidades, que acrediten experiencia de mínimo un (**01) año en la prestación de servicios** asociados a la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Los siguientes son requisitos de la población a beneficiar en el marco del presente convenio de asociación:

- ✓ Todas las personas mayores de 60 años o más residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que requieran atención y prestación de servicios integrales en centros de protección de larga estancia y/o centros de bienestar.
- ✓ Así mismo está dirigido a los residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que se encuentren entre 55 y 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y requieran de la Vinculación de un Centro Vida para garantizar bienestar integral. Como también todas las personas mayores de 60 años.

Serán beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Bienestar, las personas mayores de 60 años de niveles I y II de Sisbén metodología III en cumplimiento del artículo No 1 de la LEY 1276 de 2009, y Procedimiento municipal para la supervisión de convenios del programa adulto mayor-Centro Vida P-PDC-6100-170-009 y procedimiento municipal para la supervisión de convenios del programa adulto mayor-Centro de Bienestar P-PDC-6100-170-008. **No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A 01 hasta la C18 de la metodología IV; teniendo la equivalencia Nivel I = Grupos A y B. Nivel II = Grupo C.**

COPIA CONTROLADA

CENTRO VIDA	CENTRO DE BIENESTAR
✓ Tener entre 55 años o 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen (certificado de discapacidad o historia clínica que lo refleje) sustentando en el informe psicosocial. ✓ *Ser colombiano* ✓ 60 años cumplidos o más. No se realizan excepciones en caso de no tener la edad cumplida. ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisben o RUI de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18, o Certificado en habitabilidad en calle. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado zonificado en el municipio de Bucaramanga. ✓ Con redes de apoyo inestables y/o inexistentes. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle. Nota: *Para ingresar a centro vida de deberá suministrar historia clínica o epicrisis con fecha no superior a 180 días.*	✓ 60 años o más ✓ Ser colombiano ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisbén o RUI de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18, o Certificado en habitabilidad en calle. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado. ✓ Estar zonificado en los servicios de salud en Bucaramanga. ✓ Para ingresar a centro de bienestar de deberá suministrar historia clínica o epicrisis con fecha no superior a 180 días. ✓ Con redes de apoyo inestables y/o inexistentes. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle.

Nota: *serán excluidos de los servicios de modalidad Centro Vida o Centro de Bienestar aquellas personas mayores de 60 años con estado activo en salud bajo régimen contributivo (beneficiario o cotizante) y/o pertenecer al régimen especial, tener servicios de salud zonificados fuera del municipio de Bucaramanga, tener registro en SISBEN metodología IV o RUI superior a C18 y/o no tener registro de SISBEN, tener redes de apoyo existentes y estables. Cabe indicar que la historia clínica es requerida a las personas mayores a beneficiar en cumplimiento del artículo No3 de ley 1315 "Restricciones en el ingreso a las instituciones. No podrán ingresar a los centros de protección social y centros de día, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente."*
Será parte de las condiciones de este convenio las consideraciones plasmadas en el Anexo Técnico "*Procedimiento de acceso, permanencia, retiro y/o exclusión de beneficiarios a los servicios integrales ofertados en los convenios de asociación (centros vida y centros de bienestar) suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Social y las diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL)*".

Con fundamento en lo expuesto la ESAL deberá contribuir con el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar de personas mayores, brindando la asistencia y atención integral a la población meta,

COPIA CONTROLADA

conforme a la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A. DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA: De acuerdo con la Ley 1276 de 2009, los Centros Vida son instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las personas mayores y a mejorar su calidad de vida (art. 1). En su artículo 7, la misma ley los define como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar una atención integral, durante el día, a las personas mayores, con el fin de contribuir a su calidad de vida y bienestar.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO DE LEY 1276 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 055 DE 2018:

FICHA TÉCNICA CENTRO VIDA					
ÍTEM	**SERVICIO**	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CRITERIO SEGÚN RESOLUCIÓN 055 de 2018**
1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones.	PERSONA	De lunes a viernes - 4 horas diarias (hasta 60 beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio. De lunes a viernes - 8 horas diarias (de 61 o más beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio)
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL	Atención grupal con actividades que les ayuden a los adultos mayores a mantener las habilidades cognitivas y físicas que fomenten un sentido de pertenencia en comunidad y pertenencia dentro del centro vida.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
3	ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN	Brindar la alimentación (desayuno, almuerzo y refrigerio), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población y elabore el profesional en nutrición	DÍA	N/A
		MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA	Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.
		NUTRICIONISTA	Quien estará a cargo de la elaboración de minutas y asesoría nutricional, de acuerdo a las condiciones y necesidades calóricas para la población adulta mayor beneficiada.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.

COPIA CONTROLADA

4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública, que realice acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores). El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.
5	ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL	PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL	Persona encargada de distribución del tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y manualidades con materiales reciclados. Mismas que promuevan la interacción social. El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados. Estas personas deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	PERSONA	En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades "recreativas y culturales 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades recreativas y culturales, 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades recreativas y culturales 4)Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de las siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, 4)Actividades de manualidades con materiales

COPIA CONTROLADA

					reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
6	SERVICIOS GENERALES	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, encargada de ejecutar actividades de limpieza que, garanticen un ambiente limpio y aseado, lavandería y ropería.	PERSONA	En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.
		ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores, es decir: como toallas de manos, el espacio físico de todo el Centro vida. entre los que se estiman: Jabón líquido para las manos, jabón en polvo, hipoclorito de sodio, jabón en crema para los platos, ambientador para piso, escoba y trapero)	DÍA	N/A
7	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores. en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, que permita el descanso de los usuarios, destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física. Contar en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros2 (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales, como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos para la disposición de los residuos sólidos), Contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3,6 metros2, Contar con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas, Contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, en los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad.	DIA	N/A
8	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	Plan Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual legal vigente para cada beneficiario del programa, que garantice la cobertura en caso de fallecimiento.	DÍA	Póliza de seguro Exequial a nombre de cada uno de los beneficiarios.

SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CENTRO VIDA

Teniendo en cuenta lo anterior; la ESAL deberá hacer entrega de un cronograma mensual, mes anticipado de la programación de las actividades enunciadas anteriormente. Como también el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos, lo anterior para el respectivo seguimiento del Supervisor.

COPIA CONTROLADA

B. DEFINICIÓN CENTRO DE BIENESTAR. La Ley 1315 de 2009 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas a ofrecer servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, a las personas mayores (Artículo 2° de la Ley 1315 de 2009).

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR, LEY 1251 DE 2008 Y RESOLUCIÓN 055 DE 2018 (HOSPEDAJE, CUIDADO, BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL):

FICHA TÉCNICA - CENTRO DE BIENESTAR					
ÍTEM	**SERVICIO**	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CRITERIO**
1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de bienestar. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones.	PERSONA	Cuatro (4) horas diarias (hasta 60 beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio. Ocho (8) horas diarias (de 61 o más beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio)
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL	Atención grupal con actividades que les ayuden a los adultos mayores, a mantener las habilidades cognitivas y físicas que fomenten un sentido de pertenencia en comunidad y pertenencia dentro del centro de bienestar.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
3	ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN	Brindar la alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena y refrigerio), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población y elabore el profesional en nutrición	DÍA	N/A
		MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA	Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2

COPIA CONTROLADA

					manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.
		NUTRICIONISTA	Quien estará a cargo de la elaboración de minutas y asesoría nutricional, de acuerdo a las condiciones y necesidades calóricas para la población adulta mayor beneficiada.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
4	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA EL ADULTO MAYOR	Cebillo de dientes, jabón de baño, crema dental, champú, desodorante, papel higiénico	DÍA	N/A
5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública, que realice acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores). El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.
6	ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL	PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL	Persona encargada de distribución del tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y manualidades con materiales reciclados. Mismas que promuevan la interacción social. El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados. Estas personas deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior,	PERSONA	En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades "recreativas y culturales 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social,

COPIA CONTROLADA

			legalmente reconocidas por el Estado colombiano.		2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades recreativas y culturales, 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades recreativas y culturales 4)Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de las siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, 4)Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
7	SERVICIOS GENERALES	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, encargada de ejecutar actividades de limpieza que, garanticen un ambiente limpio y aseado, lavandería y ropería.	PERSONA	En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.
		ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores, es decir: prendas de vestir de los adultos mayores, lencería de cama y uso para el baño, como toallas, el espacio físico de todo el Centro de Bienestar. entre los que se estiman: (jabón líquido para las manos, jabón en polvo, hipoclorito de sodio, jabón en crema para los platos, ambientador para piso, escoba y trapero)	DÍA	N/A
8	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores. en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, que permita el descanso de los usuarios, destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva,	DIA	N/A

COPIA CONTROLADA

			interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física. Contar en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros2 (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales, como congeladores, hornos, etc., mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos), Contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3,6 metros2, Contar con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas, Contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, en los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad.		
9	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	Plan Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual legal vigente para cada beneficiario del programa, que garantice la cobertura en caso de fallecimiento.	DÍA	Póliza de seguro Exequial a nombre de cada uno de los beneficiarios.

NOTA 1: La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Por lo anterior la ESAL debe presentar en su propuesta económica el recurso humano en la cantidad, idoneidad y experiencia de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso contractual.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la modalidad Centro de Bienestar presta el servicio de forma permanente, las veinticuatro (24) horas del día y todos los días de la semana, la ESAL deberá organizar su talento humano en turnos diurnos y nocturnos que garanticen la atención continua de los residentes, con respeto de la jornada máxima legal. En todo caso, cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona, conforme al artículo 8 de la Ley 1315 de 2009. Para tal efecto, el turno nocturno, contará como mínimo con dos (2) personas, de las cuales al menos una (1) será auxiliar de enfermería. En centros con sesenta y uno (61) o más residentes, el turno nocturno contará como mínimo con 2 auxiliares de enfermería. La distribución de los turnos y el personal asignado a cada uno deberán constar en el cronograma y horarios del talento humano que la ESAL entrega mensualmente al supervisor, quien verificará su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior; la ESAL deberá hacer entrega de un cronograma mensual mes anticipado de la programación de las actividades enunciadas anteriormente. Como también el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro de Bienestar, indicando días de la semana, y turnos, lo anterior para el respectivo seguimiento del Supervisor.

Diferencia entre Centro Vida y Centro de Bienestar

La Ley 1315 de 2009 en su artículo 2° define los Centros de Día y/o Centro Vida para el Adulto Mayor como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de las personas mayores, que prestan sus servicios en horas diurnas. A diferencia de estos, los Centros de Protección Social y/o Centro de Bienestar ofrecen alojamiento.

COPIA CONTROLADA

2. OBJETO PROPUESTO

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.
9. Cumplir los compromisos de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.
10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
11. Cumplir con los compromisos del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
13. Obrar con lealtad y buena fe.
14. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.
15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.
16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
17. Actualizar la póliza de responsabilidad civil, extracontractual y de cumplimiento ante cualquier eventualidad que pueda surgir dentro de la ejecución del contrato tales como suscripción de acta de inicio, suspensiones, reinicios y en general todas las circunstancias que pueda generar una afectación a la ejecución del convenio.
18. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

19. La destinación de los recursos y su aplicación se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:

1. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
2. Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiados, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar adulta mayor de la Secretaría de Desarrollo Social. **No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio**. En marco de este proceso se deberá privilegiar y tener en cuenta la dignidad humana y el respecto a los Derecho Humanos, sin perjuicio de que ello afecte los cupos concedidos por el Municipio de Bucaramanga.
4. Presentar a la Secretaría de Desarrollo con los informes mensuales, el listado de la base de datos de beneficiarios con su respectivo número de cedula de ciudadanía, detallando la fecha de vinculación al Centro de Bienestar del Anciano y/o Centro Vida. Listado que se entenderá verificado y actualizado, bajo la gravedad del juramento, con la firma del director de la ESAL. Conforme a la Ley es responsabilidad de la ESAL, depurar y actualizar la información de las personas mayores atendidas (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental. Parágrafo: Si bien en el Decreto 019 DE 2012 “LEY ANTI TRÁMITES”, en su artículo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/.
5. Presentar informe técnico y financiero mensual o periodo de mes, detallado y actualizado, dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II. Debe incluir el registro fotográfico y/o digital que evidencia el cumplimiento de las obligaciones.
6. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental.

COPIA CONTROLADA

7. Ejecutar el convenio con el personal mínimo acreditado en la propuesta para cada lote y modalidad, con el perfil, la cantidad y la dedicación exigidos en la ficha técnica. Cualquier cambio de personal deberá informarse previamente al supervisor y solo procederá con su aprobación, siempre que la persona reemplazante tenga un perfil igual o superior al acreditado y se alleguen sus soportes en los mismos términos exigidos en la invitación. Con el primer informe de gestión, y cada vez que haya novedades, la ESAL presentará la relación actualizada del talento humano vinculado, conforme a los procedimientos P-PDC-6100-170-009/008.
8. La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio y mantener vigente durante la ejecución del mismo, el acto administrativo que acredita su habilitación para prestar los servicios de Centro Vida y/o Bienestar del anciano (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud y ambiente Municipal. Esta habilitación es requisito de ejecución del convenio de asociación, lo que implica que la ESAL deberá mantener vigente durante toda la vigencia dicha habilitación. En caso que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión o terminación inmediata del convenio, por lo que el contratista deberá acudir a la firma del acta de suspensión tanto en físico como en la plataforma del SECOP II.
9. La ESAL promoverá y adelantará el trabajo conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de implementar la Ruta de Atención a la Violencia Sexual y Física la cual deberá ser socializado debidamente a los beneficiarios, de lo que deberá entregar evidencias en los informes de ejecución.
10. Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a las personas mayores atendidas independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar).
11. En ningún caso y bajo ninguna modalidad el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.
12. Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Deberá dar cumplimiento al *PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR* el cual hará parte integral del presente convenio.
14. Implementar, acoger y presentar trimestralmente los indicadores de seguimiento y cumplimiento que serán presentados y socializados por la Secretaría de Desarrollo Social.
15. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
16. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual las cuales deberá firmar el representante legal y publicar junto con el recibo de pago en la plataforma SECOP II. La póliza deberá ser actualizada con la fecha del acta de inicio.
17. Deberá publicar los informes y suportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los pagos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
18. Se deberá cumplir con el Esquema de Ejecución de los Aportes destinado para la atención integral del adulto mayor, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018, las cuales serán presentadas en los formatos correspondientes. En caso que durante la ejecución del convenio de asociación, de acuerdo a sus condiciones y características administrativas, la ESAL solicite modificación del Esquema de Ejecución de Aportes, la misma se presentará ante el Supervisor, quien previo a su aprobación e implementación, deberá verificar que el nuevo Esquema de Ejecución de Aportes, esté íntimamente asociado a la atención integral de los

COPIA CONTROLADA

adulto mayores, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018.

19. Entregar la base de datos del adulto mayor beneficiaros de los programas, modalidad centro vida y/o centro de bienestar, **antes de la suscripción del acta de inicio** para realizar cruce de información y validar cumplimiento de requisitos.
20. Hacer entrega de la ***base de datos*** de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, actualizada mensualmente los primeros ***cinco (05) días de cada mes*** con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.
21. Suministrar ***cronograma mensual*** mes anticipado de la programación de las actividades contempladas en la ejecución del convenio. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.
22. Entregar el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.
23. Reportar INMEDIATAMENTE por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co las novedades con relación a: **Fallecimiento**: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. **Retiro voluntario:** anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. **Solicitudes de cambio de modalidades:** sujetas a verificación por parte del programa.
24. La ESAL no podrá reservarse el derecho de admonición de los beneficiarios por argumentos diferentes a los contemplados en el artículo 3 de la ley 1315 del 2009.
25. Las ESALES ***deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida y centros de bienestar*** una vez ocurra la novedad. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Además de los compromisos y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio.

2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso.

3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución.

4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.

5. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

7. Hará verificación mensual de la base de datos remitida por la ESAL como beneficiario del mes inmediatamente anterior con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y la actualización de los beneficiarios en el censo.

COPIA CONTROLADA

8. Realizará reuniones trimestrales con representantes de la ESAL, el supervisor y el apoyo a la supervisión para analizar la ejecución contractual y buscar mejoras en los procesos y procedimientos de ejecución.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulte del presente proceso de selección, será por el siguiente término, para cada modalidad de atención en el periodo 2026 y 2027 de acuerdo con las vigencias futuras, distribuido de la siguiente manera:

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2026	DÍAS	34
	2027	DÍAS	99
PLAZO TOTAL CV			**133**
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2026	DÍAS	51
	2027	DÍAS	147
PLAZO TOTAL CB			**198**

Los plazos de ejecución están establecidos de la siguiente manera: **(CV: 133 días, con atención días hábiles de lunes a viernes)**, y **(CB: 198 días calendario, con atención todos los días del mes)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

Se aclara que el presupuesto oficial vigencia 2027 se estima, teniendo en cuenta la autorización de vigencia futuras, emitida mediante Acuerdo Municipal No.026 del 11 de noviembre 2026, el cual garantizará el servicio de atención a los adultos mayores, desde la suscripción del acta de inicio.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	**CENTRO VIDA**: 2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .520 2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .288 2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .220 **CENTRO BIENESTAR:** 2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .501 2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .501 2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .501

VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL CENTRO VIDA			
Rubro Presupuestal	**Descripción del Rubro Presupuestal**	**Fuente de Financiación**	**Presupuesto Asignado**
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PWRSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$ 49.532.560,00
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$ 114.152.960,00
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 520	OTROS RECURSOS	$ 719.304.000,00
TOTAL, MODALIDAD CENTRO VIDA			**$ 882.989.520,00**

RUBRO PRESUPUESTAL CENTRO DE BIENESTAR			
Rubro Presupuestal	**Descripción del Rubro Presupuestal**	**Fuente de Financiación**	**Presupuesto Asignado**
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .258	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$ 249.995.115,00
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	OTROS RECURSOS	$ 128.071.710,00
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	RECURSOS PROPIOS	$ 538.533.990,00
TOTAL, MODALIDAD CENTRO BIENESTAR			**$ 916.600.815,00**

ACUERDO MUNICIPAL NO. 026 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

COPIA CONTROLADA

ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NUMERAL 22: *Que las vigencias futuras ordinarias de la Secretaría de Desarrollo Social para la vigencia 2027 ascienden a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($9.472.501.940,00), así:*

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Servicios exequiales parciales o totales para la población en extrema pobreza y/o en vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga	35.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00
Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para la secretaria de desarrollo social del municipio de Bucaramanga	5.683.826.414,00	1.418.814.000,00	0	1.418.814.000,00
Atención intramural – extramural y hogar de paso para personas en habitanza en calle de Bucaramanga	234.801.819,00	939.207.276,00	0	939.207.276,00
Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga "Proceso competitivo esales.	1.799.590.335,00	5.213.024.775,00	0	5.213.024.775,00
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	352.619.163,00	1.391.455.889,00	0	1.391.455.889,00
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	20.000.000,00	10.000.000,00	0	10.000.000,00
Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ y mujeres en situación de riesgo por razón de genero del municipio de Bucaramanga	50.000.000,00	100.000.000,00	0	100.000.000,00

Que, para el objeto de la vigencia futura: Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga "Proceso competitivo ESAL" se aprobó para el año 2027 un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($5.213.024.775).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"			
CÓDIGO BPIN	BPIN 2024680010125.			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bucaramanga protectora			
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar			
META	Brindar atención integral a 1.640 personas mayores a través de las modalidades de Centros Vida y Centros de Bienestar			

6. ANEXOS

N/A

7. RESPONSABLES	
FIRMA	
NOMBRE	*INGRID CATALINA NIÑO JEREZ*
CARGO O PROFESIÓN	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Líder Adulto Mayor
Elaboró:	*INGRID CATALINA NIÑO JEREZ - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar – Líder adulto mayor*

COPIA CONTROLADA